



**CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO, CINDA
PROGRAMA DE INTERCAMBIO UNIVERSITARIO (PIU-CINDA)
ENTRE UNIVERSIDADES DE CINDA**

CONVENIO DE UNIVERSIDADES DE CINDA QUE ADHIEREN AL PROGRAMA PIU

**UNIDAD COORDINADORA: CINDA
Versión actualizada Noviembre 2018**

CONVENIO

En Santiago, a ²⁵ de ^{Junio} de 2019, comparece por una parte, el Centro Interuniversitario de Desarrollo, en adelante "CINDA" o "el Centro", RUT N° 70.023.660-9, corporación de derecho privado, representado por su Directora Ejecutiva María Josefina Lemaitre del Campo cédula nacional de identidad y RUT N° 4.949.416-5, ambos domiciliados en Santa Magdalena N° 75, piso 11, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, y, por otra, la Universidad Austral de Chile, en adelante la "Universidad", representada por su Rector Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ubicada en calle Independencia 631, ciudad de Valdivia de Chile.

La personería del señor Rector, Dr. Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

Antecedentes:

El Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, es una institución académica internacional integrada por importantes universidades de América Latina y Europa, cuyo propósito central es vincular a las universidades miembros a través de actividades de cooperación horizontal.

En sus programas de trabajo la Institución ha dado prioridad al tema de la internacionalización, analizando experiencias concretas y estudiando sus perspectivas futuras.

En estos esfuerzos se ha coincidido que una de las formas más efectivas de internacionalizar el campus universitario es desarrollar programas sistemáticos y eficientes de intercambio, ya sea estudiantil de pre y postgrado, académicos, docentes, investigadores, gestores y expertos, ya que este proceso brinda a quien se moviliza la opción de incorporarse y tener la posibilidad enriquecedora de compartir aulas y experiencias con personas de otra formación y cultura, es decir, tener una experiencia internacional.

Teniendo presente lo anterior, la Junta Directiva de CINDA acordó en su sesión de octubre del 2014 poner en marcha un Programa de Recursos Humanos e Intercambios (PRHI), y definió los criterios básicos para su organización, los que fueron enriquecidos en la reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación efectuada en República Dominicana en abril del 2015, de Académicos efectuada en Bolivia en mayo del 2015, y de Administración y Finanzas realizada en Málaga, en septiembre del 2015. Posteriormente, y para reforzar el carácter amplio del programa, en 2017 se acordó modificar su nombre a Programa de Intercambio Universitario, PIU.



Los antecedentes y características del PIU se encuentran descritos en el documento "Antecedentes y Formas Operativas del Programa de Intercambio Universitario de CINDA (PIU - CINDA)", que se adjunta.

A este Programa podrán concurrir sólo las universidades miembros de CINDA que hayan suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

El programa tiene como principal objetivo promover la internacionalización del trabajo académico a través de actividades destinadas a enriquecer la formación de estudiantes y el desarrollo de académicos y gestores, mediante la movilidad y el intercambio de experiencias y recursos entre las universidades. Son sus objetivos:

- Ofrecer oportunidades de movilidad de estudiantes de pre y posgrado;
- Desarrollar el intercambio entre académicos, tanto en la docencia como en el campo de la investigación, la innovación y transferencia tecnológica;
- Generar oportunidades de cooperación entre especialistas y la comunicación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El programa contempla la ejecución cooperativa de actividades en tres líneas de acción: movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado; movilidad de académicos; intercambio de gestores universitarios. Para ello, se podrá ofrecer oportunidades para realizar estudios completos o parciales en carreras y programas de universidades de CINDA, tanto en forma presencia como virtual; pasantías de académicos y gestores relacionadas con las funciones universitarias; la organización de programas de formación y perfeccionamiento conjunto o armonizados; la organización de reuniones técnicas, seminarios y publicaciones.

CLAÚSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las anteriores líneas de acción estarán apoyadas y coordinadas desde una unidad de coordinación ubicada en la Dirección Ejecutiva de CINDA. Esta unidad definirá anualmente la definición y alcances precisos de los temas, la organización del trabajo, y la asignación de responsabilidades con la participación de representantes de las universidades involucradas. Asimismo, preparará un informe anual respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas establecidas, el que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva de CINDA.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS.

4.1 Obligaciones generales de las universidades participantes

- La Universidad se compromete a participar en el Programa en la doble condición de:
 - a) Institución de origen que envía estudiantes académicos y gestores de intercambio.
 - b) Institución de destino que es receptora de los mismos, respetando en ambos casos los requerimientos, obligaciones y exigencias que se acuerden en el marco del Programa.

- La Universidad participante se compromete a designar al menos a un responsable de la coordinación interna del Programa, quien deberá desempeñar las siguientes funciones: (i) velar por el adecuado funcionamiento del programa en la institución; (ii) actuar como enlace con las otras universidades participantes; (iii) constituirse como el nexo oficial entre su Universidad y CINDA para los fines relativos al Programa; (iv) relacionarse con las autoridades superiores de la Universidad, los directivos de las áreas donde se realicen actividades de intercambio, los encargados de dichas actividades y los académicos, gestores y estudiantes involucrados en ellas; (v) participar en las reuniones de coordinación que se defina en el marco del programa; vi) gestionar la actualización de la información sobre los programas de movilidad ofrecidos por su universidad.



4.2 Obligaciones por parte de CINDA en el Programa de Formación e Intercambio de recursos Humanos:

CINDA, a través de la Dirección Ejecutiva se compromete a asesorar y realizar la coordinación general del Programa y particularmente:

- Coordinar a los responsables institucionales y facilitar el enlace entre ellos.
- Analizar y coordinar el avance de las actividades del Programa.
- Apoyar a las universidades en la organización y desarrollo de las actividades.
- Desarrollar las actividades necesarias para la difusión y promoción del programa
- Administrar los fondos centralizados del Programa.
- Evaluar periódicamente la operación del programa con participación de los usuarios, y utilizar los resultados de la evaluación para proponer acciones de mejora.
- Preparar un informe anual para ser presentado en la Junta de Rectores.



Para cumplir con sus responsabilidades de coordinación y apoyo, CINDA designará a un especialista de su staff y dará todo el apoyo logístico necesario para llevar a cabo las tareas relativas al desarrollo del Programa.

CLAUSULA QUINTA: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSTGRADO.

5.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de entidad de Origen.

En su condición de entidad de origen la Universidad se compromete a:

- Evaluar las solicitudes de intercambio de sus alumnos considerando los criterios y requisitos establecidos en su propio reglamento y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la universidad de destino, e en función del programa o las actividades a seguir.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudios que los alumnos realicen y aprueben en la universidad de destino en el marco de este programa.
- Mantener las condiciones y categorías de estudiante que correspondan



5.2 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de Universidad de Destino.

En su condición de entidad de destino la Universidad se compromete a:

- Ofrecer al menos tres plazas al año a estudiantes de pregrado y tres plazas a estudiantes de posgrado.
- Poner a disposición de los estudiantes que reciban los servicios que habitualmente ofrecen, en las mismas condiciones de sus propios alumnos.
- Definir las condiciones requeridas para el nivel y el área correspondiente a los estudios que se postulan, así como los criterios para admitir y matricular a los estudiantes de intercambio.
- Exonerar del pago de derechos académicos a los estudiantes que reciban en el marco de este Programa. Sin embargo, las universidades receptoras podrán cobrar algunos derechos que sean considerados básicos, siempre que hayan sido acordados previamente y debidamente informados en la convocatoria.
- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, serán de cargo de los estudiantes salvo que las universidades de origen o destino decidan asumirlos por iniciativa propia.



CLAUSULA SEXTA: DEL INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS Y GESTORES.

6.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Origen.

La Universidad de Origen se compromete a:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes para el intercambio de académicos y gestores por la universidad de destino
- Favorecer, autorizar, y dar las facilidades que correspondan a los académicos y gestores para que participen en los programas de intercambio.
- Mantener todos los beneficios contractuales y las condiciones laborales, de los académicos o gestores durante la vigencia del intercambio.

6.2. Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Destino.

En su condición de entidad de destino la Universidad se compromete a:

- Establecer las exigencias y criterios para seleccionar, admitir, y autorizar la permanencia de académicos y gestores de intercambio
- Dar acceso a centros especializados, instalaciones, laboratorios, equipamiento, bibliotecas y, facilitar la participación en los grupos de trabajo que sean necesarias para lograr los objetivos del intercambio
- Otorgar a los académicos y gestores en intercambio acceso a lugares de trabajo apropiados y a todas las instalaciones y servicios de la universidad de modo similar al que tienen derecho sus propios académicos o gestores.
- Apoyar a los académicos y gestores en intercambio para resolver sus necesidades de residencia, alimentación, salud y otros requerimientos que se consideren pertinentes.
- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, serán de cargo de los académicos y gestores salvo que las universidades receptoras decidan asumirlos por iniciativa propia.



CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes, salvo que las partes acuerden de consuno algún gasto extraordinario.

Las diversas obligaciones que decidan asumir las partes firmantes, que no se encuentren establecidas en el presente convenio, deberán ser acordadas caso por caso y constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se suscribe y deberá interpretarse sobre la base del principio de buena fe. Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación, relacionados con la interpretación, la ejecución o el eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa. Si ello no fuere posible será resuelto por el Comité Ejecutivo de CINDA

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El Programa de Recursos Humanos CINDA se implementará a partir de la fecha de su firma.

El convenio entrará en vigencia desde la implementación del programa y tendrá una duración inicial de un año y se renovará anualmente en forma automática a menos que cualquiera de las partes indique lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las partes cursando a las otras una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en originales, a los 25 días del mes de JUNIO de 2019.



**Constancia de Adhesión al Convenio
Programa de Intercambio Universitario CINDA**

Institución: UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Rector: OSCAR GALINDO VILLARROEL

Responsable de coordinación institucional PIU: MACARENA AGÜERO
Dirección electrónica: movilidadestudiantil@uach.cl
Teléfono: +56 632 29 36 65

Responsable del Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado: MACARENA AGÜERO
Dirección electrónica: movilidadestudiantil@uach.cl
Teléfono: +56 632 29 36 65

Responsable del Programa de Movilidad de Postgrado: MACARENA AGÜERO
Dirección electrónica: movilidadestudiantil@uach.cl
Teléfono: +56 632 29 36 65

Dirección legal:

Calle Independencia 641
Valdivia. Región de los Ríos.
Chile
CP 5090000

Firma del Rector

Firma Directora Ejecutiva CINDA



**ADENDA AL CONVENIO
del
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CINDA**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio para la ampliación del plazo de duración del Programa de Movilidad Estudiantil del Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, que suscribe la Universidad Austral de Chile, con domicilio legal en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia 631, debidamente representada por su Rector, Dr. Oscar Galindo Villarroel, identificado con DNI N° 8.806.301-5; la personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 – 2014; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ÚNICA

La Universidad Austral de Chile se manifiesta de acuerdo en prorrogar de manera indefinida, la vigencia del Convenio del Programa de Movilidad Estudiantil CINDA celebrado el 2002, confirmando asimismo todas las actividades realizadas por las partes involucradas en el marco del mismo hasta la fecha.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Adenda en dos ejemplares originales en Valdivia, a los 3 días del mes de diciembre del 2015.

Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile



CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO, CINDA

**PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE
UNIVERSIDADES DEL SISTEMA CINDA**

**Convenio de Universidades vinculadas a CINDA que adhieren
al Programa**

**UNIDAD COORDINADORA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
PERÚ**

Mayo de 2002

El Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, es una institución académica internacional integrada por importantes universidades de América Latina y Europa, cuyo propósito central es vincular a las universidades miembros a través de actividades de cooperación horizontal.

En sus programas de trabajo la Institución ha dado prioridad al tema de la internacionalización, analizando experiencias concretas y estudiando sus perspectivas futuras.

En estos esfuerzos se ha coincidido que una de las formas más efectivas de internacionalizar el campus universitario es desarrollar programas sistemáticos y eficientes de intercambio estudiantil, ya que este proceso es masivo y económico y brinda a los alumnos la opción de incorporarse y tener la posibilidad enriquecedora de compartir aulas con personas de otra formación y cultura, es decir, tener una experiencia internacional.

Teniendo presente lo anterior, la Junta Directiva del Centro acordó en su sesión de octubre de 2001 poner en marcha un Programa de Movilidad, definiendo algunos criterios básicos al respecto, los que fueron revisados y enriquecidos en la reunión de Encargados de Relaciones Internacionales, realizada en Lima, Perú, en abril de 2002.

Los antecedentes y características del Programa se encuentran descritos en el documento "Antecedentes y Formas Operativas" que se acompaña.

A este Programa podrán concurrir sólo las universidades que integran CINDA, ya sea en calidad de miembros plenos o asociados, quienes para integrarse a las obligaciones y derechos que conlleva esta iniciativa deberán adherir en forma explícita mediante la suscripción del presente convenio.

El Programa se iniciará en enero de 2003, de acuerdo al cronograma adjunto, con las universidades que hayan suscrito este documento antes del 31 de julio del presente año.

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETIVOS

Animadas por una comunidad de intereses y teniendo como objetivo la internacionalización del trabajo académico, a través de actividades de cooperación internacional, las universidades firmantes convienen en celebrar el presente convenio, para poner en marcha y ejecutar un programa de intercambio de estudiantes, en el que se contemplen estudios de movilidad presencial y/o virtual.



CLÁUSULA SEGUNDA : DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Con el propósito de lograr el objetivo antes señalado, se acuerda lo siguiente:

- a) Cada universidad recibirá un número de estudiantes cada año académico según las características y condiciones de la oferta que realice. El programa buscará el equilibrio en la participación de las diversas universidades que suscriban el presente convenio.
- b) Los estudiantes que participen en este Programa deberán someterse a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas existentes en las universidades que los reciben.
- c) Las universidades firmantes garantizan el reconocimiento académico de los estudios que los alumnos realicen y aprueben en la universidad de destino en el marco de este programa, de acuerdo con las normas internas vigentes en cada una de ellas.
- d) Las universidades receptoras se comprometen a expedir, al final de cada período de estudios, un documento oficial que certifique que el alumno ha seguido el plan de estudios acordado y, de ser el caso, los cursos adicionales en los que se haya matriculado. Este documento deberá contener una explicación del sistema de calificación de créditos de la universidad receptora.
- e) Las universidades participantes se comprometen a exonerar del pago de derechos académicos a los estudiantes que reciban en el marco de este Programa. Sin embargo, las universidades receptoras podrán cobrar algunos derechos que se han considerado básicos. Por otra parte, queda a criterio de las universidades la exoneración del pago de los derechos académicos de los estudiantes que envíen.
- f) Las oficinas encargadas del Programa de Movilidad en las universidades receptoras, se comprometen a facilitar la búsqueda de condiciones adecuadas de alojamiento para el período de estancia de los estudiantes.
- g) Serán de cargo de los estudiantes los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, salvo que las universidades receptoras decidan asumirlos por iniciativa propia.
- h) Las universidades receptoras propenderán a poner a disposición de los estudiantes que reciban, en las mismas condiciones de sus propios alumnos, los servicios que habitualmente ofrecen.



CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las universidades de origen se comprometen a realizar una evaluación integral de las solicitudes de intercambio de sus alumnos considerando los siguientes criterios y requisitos:

- a) Haber cursado como mínimo un año o dos semestres en su universidad.
- b) Tener buen rendimiento académico.
- c) Tener conocimiento del idioma de la universidad de destino.
- d) Otros requisitos específicos de selección que las universidades de origen y de destino puedan determinar.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Las diversas obligaciones que decidan asumir las partes firmantes, que no se encuentren establecidas en el presente convenio, deberán ser acordadas caso por caso y constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe y deberá interpretarse sobre la base del principio de buena fe. Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación, relacionados con la interpretación, la ejecución o el eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Programa de Movilidad Estudiantil se implementará a partir de la fecha de su firma.

El convenio entrará en vigencia desde la implementación del programa y tendrá una duración inicial de tres años. Podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, queda establecido que este convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las partes cursando a las otras una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de



antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en 2 originales, a los 04 días del mes de octubre 2012.



Constancia de Adhesión al Convenio del Programa de Movilidad Estudiantil
CINDA

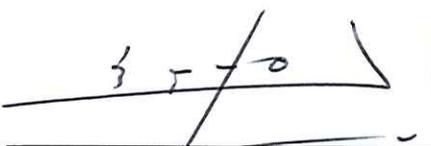
Institución: Universidad Austral de Chile (UACH)

Rector (S): Dr. Juan Omar Cofré Lagos

Responsable del Programa de Movilidad: Sra. Marta Rojas Guzmán

Dirección electrónica: martarojas@uach.cl

Dirección legal: Independencia 641. Valdivia.Chile.


Firma del Rector (S)

